



**CIUDADANAS Y CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA  
PRESENTES.**

**RECIBIDO**  
Con anexo  
Secretaría General y en digital

La que subscribe, **VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA**, en mi carácter de Presidenta Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77 fracción II, y 79 fracción X de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 10, 37 fracción II, 38 fracciones II, IX y XVII, 40 fracción II, 41 fracción I, 48 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1 y 56 fracción XX Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como los artículos 86, 87 fracción III, 89, 90, 91 fracción I, 92, 94, y 223 fracción XII del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, y demás aplicables que en derecho correspondan, someto a la elevada consideración de este órgano de gobierno municipal en pleno, la presente **Iniciativa de Acuerdo con carácter de Dictamen para autorizar la suscripción de un Convenio de Colaboración en materia de Capacitación con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**; lo anterior de conformidad con la siguiente:

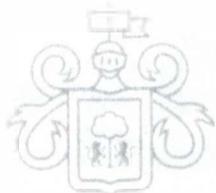
**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**I.** El artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a la ley.

**II.** El artículo 73, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco dispone que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y que cada municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Estatal otorga al gobierno municipal.

**III.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 38 fracciones II, IX y XVII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública, los municipios por medio de los Ayuntamientos se encuentran facultados para celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común; y a implementar instrumentos para la modernización administrativa y la mejora regulatoria, y dicho concepto abarca la capacitación del personal para que cuenten con herramientas legales para su desarrollo.





IV. De acuerdo a lo previsto por los artículos 1 y 56 fracción XX Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, son obligaciones de las Entidades Públicas, como los Ayuntamientos, en las relaciones laborales con sus servidores públicos, entre otras, el otorgarles capacitación o actualización complementarias, que tengan por objeto la formación de conformidad con las normas que rijan la buena gestión y la excelencia en el servicio público.

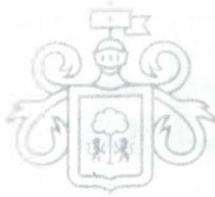
V. Por su parte, el artículo 232, fracción XII del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, establece que entres sus atribuciones, la Dirección de Recursos Humanos del gobierno municipal de Guadalajara, tiene la de propiciar oportunidades de capacitación al personal del Ayuntamiento para su eficiente desempeño.

VI. Particularmente respecto a la modernización administrativa y capacitación constante de los servidores públicos, la Administración Pública ha demandado personal altamente calificado para garantizar la correcta aplicación de la ley, bajo el principio de que únicamente se pueden llevar a cabo las acciones expresamente establecidas por los marcos normativos federales, estatales y municipales. En este sentido, resulta fundamental aprovechar las diversas herramientas y recursos académicos ofrecidos por las instituciones de educación como lo es la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo propósito es optimizar los procesos gubernamentales y fortalecer la educación de burócratas.

VII. El objetivo de suscribir el Convenio de Colaboración, radica en formar profesionales del servicio público que cuenten con conocimientos y habilidades que les permitan el desempeño efectivo de las tareas inherentes a la función contenciosa electoral del sistema jurídico mexicano en su vertiente, ya que en nuestro carácter de aplicadores de la ley podamos tutelar los derechos humanos y valores que favorecen la vida democrática, con respeto irrestricto a la ley.

VIII. Por otra parte, en atención a lo establecido en el artículo 92, fracción I inciso c) y fracción IV del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, en cuanto a las **repercusiones jurídicas** de la presente iniciativa, no existen más que las inherentes a la suscripción de un convenio de colaboración en materia de capacitación, pero no crea o deroga normas existentes; en cuanto a las **repercusiones presupuestarias y laborales**, no se genera ninguna, puesto que no implica contratación de nuevo personal o remoción de servidoras o servidores públicos municipales, y el convenio de colaboración no implica erogación alguna para el Municipio de Guadalajara; y en cuanto





a las **repercusiones sociales**, se consideran favorables, pues permitirá tener personal público más capacitado para la correcta aplicación de la Ley.

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77 fracción II, y 79 fracción X de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 10, 37 fracción II, 38 fracciones II, IX y XVII, 40 fracción II, 41 fracción I, 48 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1 y 56 fracción XX Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como los artículos 86, 87 fracción III, 89, 90, 91 fracción I, 92, 94, y 223 fracción XII del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, me permito someter a su distinguida consideración la siguiente propuesta:

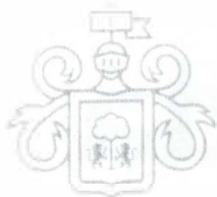
#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se aprueba suscribir el “Convenio de Colaboración que celebrar, por una parte, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; y por la otra, el Municipio de Guadalajara, Jalisco” en materia de capacitación.

**SEGUNDO.** Se instruye al Síndico para que por conducto de la Dirección General Jurídica revise el proyecto de “Convenio de Colaboración que celebrar, por una parte, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; y por la otra, el Municipio de Guadalajara, Jalisco” en materia de capacitación, y en su caso, formule las modificaciones pertinentes al mismo, debiendo cuidar en todo momento los intereses del Municipio de Guadalajara.

**TERCERO.** Se faculta a la Presidenta Municipal, al Síndico, y al Secretario General, todos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, para que en representación de éste, suscriban conjuntamente el “Convenio de Colaboración que celebrar, por una parte, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; y por la otra, el Municipio de Guadalajara, Jalisco” en materia de capacitación, señalado en el punto Primero del presente Acuerdo.

**CUARTO.** Se instruye al área de Recursos Humanos para fungir como enlace administrativo del “Convenio de Colaboración que celebrar, por una parte, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; y por la otra, el Municipio de Guadalajara, Jalisco” en materia de capacitación, señalado en el punto Primero del presente Acuerdo.



## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio de Guadalajara.

## ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, a la fecha de su presentación.

**VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA,  
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA**



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación



## ANEXO 1

**CONVENIO DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN** (EN LO SUCESIVO, EL “**TRIBUNAL**”), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, LA MAGISTRADA **MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO**; Y POR LA OTRA, EL **MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO** (EN LO SUCESIVO EL “**MUNICIPIO**”), REPRESENTADO CONJUNTAMENTE EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS **VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA, SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES Y JOSÉ MANUEL ROMO PARRA**, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIO GENERAL, Y CUANDO DE MANERA CONJUNTA SE HAGA REFERENCIA A AMBOS SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “**PARTES**”, QUIENES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD SUJETARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

1. Manifiesta el “**TRIBUNAL**” que:
  - 1.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un órgano especializado del Poder Judicial de la Federación que, con excepción de lo dispuesto en la fracción II, del artículo 105 de la propia Constitución, es la máxima autoridad en materia electoral, cuya administración corresponde a su comisión de administración.
  - 1.2. Conforme a los artículos 99, décimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 172, fracciones I, II y VIII 186, párrafo segundo, 191, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la persona titular de la Presidencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, lo es también de la Comisión de Administración. Es decir, es la representante de este órgano jurisdiccional y tiene la atribución de celebrar todo tipo de actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del órgano, así como llevar las relaciones con autoridades o instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, que tengan vínculos con el Tribunal.
  - 1.3. De conformidad con el artículo 166, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, tiene competencia para conducir las relaciones con otros Tribunales Electorales, autoridades e instituciones nacionales e internacionales.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación



Gobierno de  
Guadalajara

- 1.4. Se encuentra inscrito como contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes **TEP961122B8A**.
- 1.5. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Carlota Armero Número 5000, Colonia CTM Culhuacán Sección VII, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04480, en la Ciudad de México.
2. El **"MUNICIPIO"** manifiesta que:
  - 2.1. Es un ente de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 2 y 3, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
  - 2.2. Que con fundamento en el artículo 38 fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este municipio tiene la facultad para celebrar el presente Convenio.
  - 2.3. Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este convenio de colaboración, con fundamento en los artículos 73 fracción II y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 47 fracciones I, II y XIV, 52 fracción I y II, 61 y 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 28, 29, 30 fracción IV, 37, 38, fracción IV, 167, fracción V, y 173, fracción I, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.
  - 2.4. Manifiesta tener su domicilio oficial en el edificio del Palacio Municipal, ubicado en la avenida Hidalgo número 400, zona Centro, Código Postal 44100, en la Ciudad de Guadalajara; y su domicilio convencional será aquel en donde se encuentre la Dependencia solicitante, así como su Registro Federal de Contribuyentes es **MGU-420214-FG4**.
  - 2.5. Por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener facultades y capacidades jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente convenio, y estar dentro de los márgenes legales que se señalan en diversos ordenamientos que los rigen.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación



Gobierno de  
Guadalajara

3. Las **“PARTES”** manifiestan que:

- 3.1. Han decidido conjuntar esfuerzos y cumplir con cada uno de los compromisos estipulados en este convenio.
- 3.2. Se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.
- 3.3. Están de acuerdo en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. Objeto**

**“LAS PARTES”** convienen en que el objeto del presente instrumento consiste en establecer las bases específicas a que se sujetará la participación de las personas que designe el **“MUNICIPIO”** en la Maestría en Derecho Electoral, que imparte el **“TRIBUNAL”** a través de la Escuela Judicial Electoral.

### **SEGUNDA. Compromisos del “MUNICIPIO”**

- a) Designar hasta 25 personas para cursar la Maestría en Derecho Electoral.
- b) Establecer, en conjunto con el **“TRIBUNAL”**, los requisitos que deberán reunir los y las aspirantes a ser designados para cursar la Maestría en Derecho Electoral.

### **TERCERA. Compromisos del “TRIBUNAL”**

- a) Registrar hasta 25 personas para cursar la Maestría en Derecho Electoral.
- b) Coordinar la organización y logística de la Maestría.
- c) Llevar el control de asistencia de la Maestría y emitir los grados respectivos.
- d) Divulgar la Maestría a través de los medios que estime convenientes, en Intranet e Internet.

### **CUARTA. Vigencia**



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación



El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y hasta el cumplimiento de su objeto, el cual no podrá exceder del día 31 de diciembre de 2025.

#### **QUINTA. Enlaces**

Se designan como enlaces para el desarrollo de los posgrados, por parte del “**MUNICIPIO**”, a la persona titular de la Dirección de Recursos Humanos; y por parte del “**TRIBUNAL**”, a la persona titular de la Escuela Judicial Electoral.

#### **SEXTA. Sede**

La Maestría se llevará a cabo de conformidad con el programa y calendario establecido en el **Anexo 1**, en las instalaciones que designen las “**PARTES**”.

#### **SÉPTIMA. Excepción en materia de colaboración**

En ningún caso podrá ser materia de colaboración entre las “**PARTES**”, el estudio o dictamen de asuntos jurisdiccionales o administrativos en trámite, que al “**TRIBUNAL**” le corresponda o le haya correspondido conocer y resolver con absoluta independencia en ejercicio de su competencia.

#### **OCTAVA. Comisión de Administración**

El “**TRIBUNAL**” deberá someter oportunamente a consideración de su Comisión de Administración, todos los proyectos, programas, trabajos o actividades derivados del presente instrumento jurídico, que impliquen alguna erogación de recursos por parte de este órgano jurisdiccional.

#### **NOVENA. Relación laboral**

Las “**PARTES**” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. En consecuencia, asumirá su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, dado que el personal de cada una de las “**PARTES**” que intervengan en la ejecución del presente instrumento, mantendrá su situación jurídico-laboral, lo que no originará una nueva relación laboral.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación



Gobierno de  
Guadalajara

Si en la ejecución del presente convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las **“PARTES”**, dicho personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará subordinación ni relación laboral alguna de carácter laboral con el **“TRIBUNAL”** ni con el **“MUNICIPIO”**.

#### **DÉCIMA. Cesión de derechos y obligaciones**

Ninguna de las **“PARTES”** podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio. En consecuencia, cualquier cesión hecha en contravención a lo estipulado en esta cláusula, no surtirá efecto legal alguno.

#### **DÉCIMA PRIMERA. Confidencialidad**

Las **“PARTES”** acuerdan que en virtud del presente Convenio de Colaboración, podrán recibir de las otras partes información que pudiera determinarse como reservada o confidencial, en términos de lo previsto en los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual podrá ser recibida de manera enunciativa mas no limitativa en forma oral, escrita y visual; en formatos escritos, electrónicos, ópticos, magnéticos y por cualquier otro medio conocido o por conocerse, la cual no se podrá divulgar ni reproducir, salvo que sea autorizada de forma expresa y por escrito por las autoridades competentes de cada parte. Así mismo, deberá observarse lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, según corresponda.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que las **“PARTES”** dieran por terminado el presente convenio.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. Propiedad intelectual**

Los derechos de propiedad intelectual (**“DERECHOS DE AUTOR”**) del objeto de este Convenio, ya sean impresos o almacenados electrónicamente o en otro formato, de ser el caso, en primera instancia serán propiedad del **“TRIBUNAL”** y/o del **“MUNICIPIO”**, según corresponda.

Se incluye en el párrafo anterior todo el material aportado por el **“TRIBUNAL”** al **“MUNICIPIO”** y que fue desarrollado exclusivamente por el propio **“TRIBUNAL”**, como parte de sus proyectos, programas y actividades contenidos en libros y publicaciones que ya han sido publicados en forma impresa o electrónica en sus páginas electrónicas de



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación



Intranet e Internet. Estos **“DERECHOS DE AUTOR”**, se reitera, serán propiedad exclusiva del **“TRIBUNAL”**.

Por otra lado, las **“PARTES”** establecen que las publicaciones, las coproducciones, trabajos, actividades, proyectos y programas que deriven de los eventos, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que dicha parte gozará, en lo que le corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual vigentes y aplicables, tanto en los Estados Unidos Mexicanos, como en el extranjero.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación del **“TRIBUNAL”** y del **“MUNICIPIO”**, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a ambos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Queda expresamente entendido que las **“PARTES”** podrán utilizar en sus tareas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

Las **“PARTES”** convienen que la difusión del objeto de este acto jurídico se realizará de común acuerdo.

Si no hubiese acuerdo entre las **“PARTES”** se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, Ley Federal del Derecho de Autor, sus reglamentos y demás normatividad aplicable y vigente.

Las **“PARTES”** no serán responsables de las opiniones que en forma personal emitan sus colaboradores respecto de las actividades señaladas en este instrumento jurídico.

#### **DÉCIMA TERCERA. Terminación anticipada**

Cualquiera de las **“PARTES”** puede dar por terminado el presente convenio, previo aviso por escrito con una anticipación de treinta (30) días naturales, previendo que no se afecten los programas de trabajo que se estén desarrollando, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo expreso en contrario.

#### **DÉCIMA CUARTA. Responsabilidad civil y/o caso fortuito o fuerza mayor**



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación



Las “**PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio debido a, caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos, las “**PARTES**” revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos, actividades, proyectos y programas para establecer las bases de su terminación.

En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos, se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que acuerden las “**PARTES**” por escrito.

#### **DÉCIMA QUINTA. Notificaciones**

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este instrumento se enviarán por escrito, por correo electrónico o certificado, mensajería especializada, o cualquier otro medio que asegure y acredite su recibo por el destinatario en los domicilios señalados en los antecedentes del presente instrumento o los que de común acuerdo fijen los enlaces referidos en la cláusula quinta anterior.

Todas las notificaciones, avisos o comunicaciones que las “**PARTES**” se dirijan en términos de esta cláusula se entenderán recibidas en la fecha de su entrega, siempre que se cuente con el acuse de recibo o confirmación de recibo correspondiente.

Cualquiera de las “**PARTES**” podrá cambiar el domicilio donde deberán recibir avisos y mensajes, notificando dicho cambio por escrito con por lo menos veinte (20) días naturales de anticipación a la fecha que deba surtir efectos.

Mientras las “**PARTES**” no se notifiquen por escrito el cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

#### **DÉCIMA SEXTA. Modificaciones**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las “**PARTES**”, siempre y cuando medie causa justificada o superveniente.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación



Gobierno de  
Guadalajara

Dicha modificación o adición deberá ser notificada a la contraparte al menos con treinta (30) días naturales de anticipación y constar por escrito mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo. La referida modificación o adición obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. Uso de emblemas**

Las “**PARTES**” convienen en proporcionar y hacer buen uso de sus respectivos emblemas o logotipos con el propósito de identificación, con la finalidad de dar por cumplido el objeto del presente instrumento.

#### **DÉCIMA OCTAVA. Cumplimiento**

Las “**PARTES**” manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe y que en la celebración del mismo no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias que permitan su debido cumplimiento.

#### **DÉCIMA NOVENA. Encabezados y definiciones**

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y fácil identificación de cláusulas y términos, y en ningún momento se entenderá que limitan o alteran el acuerdo de las “**PARTES**” contenido en el clausulado del presente instrumento.

#### **VIGÉSIMA. Jurisdicción y solución de controversias**

En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento del presente convenio, las “**PARTES**” voluntariamente y de común acuerdo la resolverán. De no resolverse dicha controversia, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las “**PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Guadalajara, a            de febrero de 2025.

POR EL “**TRIBUNAL**”

POR EL “**MUNICIPIO**”



**TRIBUNAL ELECTORAL**  
del Poder Judicial de la Federación



Gobierno de  
**Guadalajara**

---

**MAGISTRADA PRESIDENTA**  
**MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO**

---

**PRESIDENTA MUNICIPAL**  
**VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA**

---

**SÍNDICO MUNICIPAL**  
**SALVADOR DE LA CRUZ**  
**RODRÍGUEZ REYES**

---

**SECRETARIO GENERAL**  
**JOSÉ MANUEL ROMO PARRA**

**TESTIGOS DE HONOR**

---

**MAGISTRADO**  
**FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA**

---

**MAGISTRADO**  
**FELIPE DE LA MATA PIZAÑA**



**TRIBUNAL ELECTORAL**  
del Poder Judicial de la Federación



LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, DE FECHA \_\_\_\_ DE FEBRERO DE 2025.

### TESTIGOS

\_\_\_\_\_  
DIRECTORA DE LA ESCUELA JUDICIAL  
ELECTORAL  
**GABRIELA DOLORES RUVALCABA  
GARCÍA**

\_\_\_\_\_  
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS  
**KARINA MATA FERNÁNDEZ**

\_\_\_\_\_  
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS  
JURÍDICOS  
**AIDÉ MACEDO BARCEINAS**

\_\_\_\_\_  
CONSEJERO JURÍDICO  
**JUAN JOSÉ RAMOS FERNÁNDEZ**

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, DE FECHA \_\_\_\_ DE FEBRERO DE 2025.